



“2023, 70 ANIVERSARIO DEL RECONOCIMIENTO DEL SUFRAGIO  
FEMENINO EN MÉXICO”

Acuerdo CG/031/2023

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE MODIFICA EL SEGUNDO PERIODO VACACIONAL 2023 DEL PERSONAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, APROBADO MEDIANTE ACUERDO CG/029/2022.

GLOSARIO.

Para efectos del presente Acuerdo se entiende por:

- I. **Consejo General.** El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- II. **Constitución Política Federal.** La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- III. **Constitución Local.** La Constitución Política del Estado de Campeche.
- IV. **Dirección Ejecutiva de Administración.** La Dirección Ejecutiva de Administración, Prerrogativas de Partidos y Agrupaciones Políticas del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- V. **IEEC.** El Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- VI. **INE.** El Instituto Nacional Electoral.
- VII. **Ley de Instituciones.** La Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.
- VIII. **Ley General de Instituciones.** La Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
- IX. **OPLE.** El Organismo Público Local Electoral.
- X. **Presidencia.** La Consejera Presidenta del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- XI. **Reglamento Interior.** El Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- XII. **Secretaría Ejecutiva.** La Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- XIII. **Unidad de Fiscalización** La Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- XIV. **Unidad de Tecnologías.** La Unidad de Sistemas, Tecnologías y Cómputo del Instituto Electoral del Estado de Campeche.

ANTECEDENTES:

1. **Aprobación del Acuerdo CG/029/2022.** El 21 de diciembre de 2022, el Consejo General del IEEC, en su 11ª Sesión Extraordinaria virtual, aprobó el Acuerdos CG/029/2022 por el que se aprobó el calendario oficial de labores que regirá para los meses de enero a agosto de 2023.
2. **Acuerdo JGE/027/2023.** El 5 de abril de 2023 la Junta General Ejecutiva del IEEC, aprobó el Acuerdo JGE/027/2023, mediante el cual dejó sin efectos el Acuerdo JGE/363/2021 intitulado “ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE DETERMINA LAS CONDICIONES GENERALES DEL INSTITUTO ELECTORAL, DERIVADO DE LA EMERGENCIA SANITARIA GENERADA POR EL VIRUS SARS-COV2 (COVID-19)”.



“2023, 70 ANIVERSARIO DEL RECONOCIMIENTO DEL SUFRAGIO  
FEMENINO EN MÉXICO”

Acuerdo CG/031/2023

---

3. **Decreto número 236.** El 1 de junio de 2023, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Campeche el Decreto número 236, emitido por la LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Campeche, mediante el cual se reformaron diversas disposiciones de la Ley de Instituciones.
4. **Sentencia TEEC/RAP/6/2023.** El 26 de junio de 2023, el Tribunal Electoral del Estado de Campeche dictó sentencia en el expediente TEEC/RAP/6/2023 respecto de la Resolución del Consejo General del IEEC, por medio del cual se aprobó el Dictamen que presenta la Comisión de Organización Electoral, Partidos y Agrupaciones Políticas del IEEC, respecto de la solicitud de registro presentada por la Organización Ciudadana denominada “Campeche Libre A.C.” para constituirse como partido político local en el Estado de Campeche.
5. **Sentencia TEEC/RAP/7/2023.** El 30 de junio de 2023, el Tribunal Electoral del Estado de Campeche dictó sentencia en el expediente TEEC/RAP/7/2023 respecto de la Resolución del Consejo General del IEEC por medio del cual se aprobó el Dictamen emitido por la Comisión de Organización Electoral, Partidos y Agrupaciones Políticas del IEEC, que negó el registro como Partido Político Local a la Organización Ciudadana “Espacio Democrático de Campeche, A.C.”.
6. **Sentencia TEEC/RAP/8/2023.** El 30 de junio de 2023, el Tribunal Electoral del Estado de Campeche dictó sentencia TEEC/RAP/8/2023 respecto de la Resolución del Consejo General del IEEC, por medio del cual se aprobó el Dictamen que presenta la Comisión de Organización Electoral, Partidos y Agrupaciones Políticas del IEEC, respecto de la solicitud de registro presentada por la Organización Ciudadana denominada “Movimiento Laborista Campeche A.C.” para constituirse como Partido Político Local en el Estado de Campeche, aprobada el veintidós de mayo de dos mil veintitrés.
7. **Dictámenes de la Unidad de Fiscalización.** El 6 de julio de 2023, en la 18a. Sesión Extraordinaria del Consejo General del IEEC, se presentaron los Dictámenes Consolidados y proyectos de Resolución que presenta la Unidad de Fiscalización, respecto de la revisión a los informes de origen y destino de los recursos de las Organizaciones Ciudadanas “Movimiento Laborista Campeche”; “Laak Campeche”; “Campeche Libre” y “Espacio Democrático”, determinándose por parte del Consejo General del IEEC sean devueltos a la Unidad de Fiscalización del IEEC, para su exhaustividad y en espera de la contestación de la solicitud de información que la Unidad de Fiscalización realizó a la Unidad Técnica de Fiscalización del INE.
8. **Sentencia SX-JDC-211/2023.** El 19 de julio de 2023, la Sala Regional Xalapa del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación dictó sentencia en el expediente SX-JDC-211/2023 y acumulados, respecto del Juicio para la Protección de los derechos político-electorales de la Ciudadanía en contra de la sentencia en el expediente TEEC/RAP/6/2023.

**MARCO LEGAL:**



“2023, 70 ANIVERSARIO DEL RECONOCIMIENTO DEL SUFRAGIO  
FEMENINO EN MÉXICO”

Acuerdo CG/031/2023

- I. **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, Artículos 1, 14, 16, 41 Base V, párrafo primero, Apartado C y 116, norma IV, incisos b), y c), que se tienen por reproducidos íntegramente en este acuerdo como si a la letra se insertasen.
- II. **Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales**, Artículos 5, 98 párrafos primero y segundo y 99, que se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertase para todos los efectos legales a que haya lugar.
- III. **Constitución Política del Estado de Campeche**, Artículo 24 Base VII, párrafo primero, apartado C, que se tienen por reproducidos íntegramente en este acuerdo como si a la letra se insertasen.
- IV. **Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche**, Artículos 1, 3, 4 fracciones X y XI, 7, 242, 243, 244, 245, 247, 248, 249, 250 fracción I, 253 fracción I y IV, 254, 255, 277, 278 fracciones I, II, XXXI y XXXVII, 280 fracciones I, IV, XIII, XVII y XX y 282 fracciones I, XV, XXV y XXX, que se tienen por reproducidos íntegramente en este acuerdo como si a la letra se insertasen.
- V. **Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche**. Artículos 1, fracción I, 2, 4, numeral II, punto 2.1 inciso b), punto 2.2 incisos a), b), y c), 3, fracción IV, 4 fracciones I, punto 1.1, incisos a) y b) y II, punto 2.1, incisos a) y b), 5, fracciones II, IV y XX, 6, 19 fracciones XVI y XIX, 38 fracción I, VI, XII y XX, y 112, que se tienen por reproducidos íntegramente en este acuerdo como si a la letra se insertasen.

**CONSIDERACIONES.**

**PRIMERA. Función Estatal.** El IEEC es un Organismo Público Local Electoral, autoridad en materia electoral, de carácter permanente, que tiene a su cargo la organización y la celebración periódica y pacífica de las elecciones estatales y municipales para renovar al Poder Ejecutivo, así como la integración del Poder Legislativo y de los Ayuntamientos y las Juntas Municipales. Se rige por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género guien todas sus actividades y se realicen con perspectiva de género, de conformidad con los artículos 244, 247 y 254 de la Ley de Instituciones.

El IEEC cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, es autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño y está facultado para vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, de conformidad con lo establecido en los artículos 41 Base V, párrafo primero, Apartado C y 116, Norma IV, incisos b) y c) de la Constitución Política Federal; 5, 98 párrafos primero y segundo y 99 de la Ley General de Instituciones; 24 Base VII de la Constitución Local; y 1, 3, 242, 243, 244, 247, 249, 251, 253, 254 y 278 fracción XXXVII de la Ley de Instituciones.

**SEGUNDA. Órganos centrales del Instituto.** Los órganos centrales del IEEC son: I. El Consejo General; II. La Presidencia del Consejo General; III. La Secretaría Ejecutiva del Consejo General, y IV. La Junta General Ejecutiva.



“2023, 70 ANIVERSARIO DEL RECONOCIMIENTO DEL SUFRAGIO  
FEMENINO EN MÉXICO”

**Acuerdo CG/031/2023**

---

Para el desempeño de sus actividades laborales, el IEEC cuenta con un cuerpo de servidoras y servidores públicos en sus direcciones ejecutivas, órganos técnicos y unidades administrativas que se registrarán conforme a lo establecido por el Reglamento del Instituto y demás normatividad que al efecto emita el Consejo General, lo anterior de conformidad con los artículos 245 y 253 de la Ley de Instituciones; 4 fracciones I, punto 1.1, incisos a) y b), y II, punto 2.1, incisos a) y b) del Reglamento Interior.

**TERCERA. Consejo General.** Es el órgano superior de dirección responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar que los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género, guíen todas las actividades del Instituto; en su desempeño, el Consejo General aplicará la perspectiva de género y no discriminación; se encuentra facultado para expedir los reglamentos y demás normatividad prevista en la Ley de Instituciones, así como los que sean necesarios para asegurar la funcionalidad del IEEC, aprobar el Calendario Oficial de Labores del IEEC a propuesta de la Junta General, conocer el horario de labores del IEEC aprobado por la Junta General, así como, aprobar los proyectos de acuerdo o resolución, que presenten la Presidencia, las Comisiones de consejeros y consejeras, las Direcciones Ejecutivas, en su caso, la Unidad de Fiscalización, la Junta General Ejecutiva y/o la Secretaría Ejecutiva del IEEC, en el cumplimiento de sus respectivas atribuciones y en los términos del reglamento respectivo; dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas las anteriores atribuciones y las demás señaladas en la Ley de Instituciones y demás normatividad aplicable; lo anterior, conforme a los términos que expresamente señalan los artículos 253, fracción I, 254, 255, 278 fracciones XXIX, XXXI y XXXVII, y 282, fracción XXX, de la Ley de Instituciones, en concordancia con lo establecido en los artículos, 3, fracción IV, 4, fracción I, punto 1.1, inciso a), y 5 fracción XX, del Reglamento Interior.

**CUARTA. Presidencia del Consejo General.** La Presidencia del IEEC, cuenta con un cúmulo de atribuciones, dentro de las que se encuentran convocar y conducir las sesiones del Consejo General, ordenar la publicación en el Periódico Oficial del Estado de los resolutivos de todos los acuerdos y resoluciones que pronuncie el Consejo General, presidir a la Junta General Ejecutiva y dirigir la administración del Instituto Electoral, así como las demás que le confiera el Consejo General, la Ley de Instituciones, y demás normatividad aplicable, de acuerdo con lo establecido por el artículo 280 fracciones IV, XIII, XVII y XX de la citada Ley de Instituciones, en concordancia con el artículo 19 fracciones XVI y XIX del Reglamento Interior.

**QUINTA. Secretaría Ejecutiva.** Es un órgano central y ejecutivo de carácter unipersonal que tiene entre sus funciones: auxiliar al Consejo General en el ejercicio de sus atribuciones, cumplir las instrucciones de la Presidencia de dicho Consejo y auxiliarlo en sus tareas, para lo cual deberá proveer lo necesario para la publicación de los Acuerdos del Consejo General en el Periódico Oficial del Estado, así como las demás que le confiera la Ley de Instituciones y otras disposiciones aplicables, según lo establecen los artículos 282 fracciones I, XV, XXV y XXX de la Ley de Instituciones y 38 fracciones V, XII y XX del Reglamento Interior.

**SEXTA. Acuerdo CG/029/2022.** El 21 de diciembre de 2022, en la 11ª Sesión Extraordinaria Virtual, el Consejo General del IEEC, emitió el Acuerdo CG/029/2022, mediante el cual aprobó el Calendario Oficial de Labores que registrará las actividades del IEEC, para los meses de enero a agosto de 2023, en los términos siguientes:



“2023, 70 ANIVERSARIO DEL RECONOCIMIENTO DEL SUFRAGIO  
FEMENINO EN MÉXICO”

Acuerdo CG/031/2023

CALENDARIO OFICIAL DE LABORES PARA LOS MESES DE ENERO A AGOSTO DE 2023.

ENERO							FEBRERO							MARZO							ABRIL											
D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S					
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28					
8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31									
15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31					1	2	3	4	5	6	7					
22	23	24	25	26	27	28	29	30	31					1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14					
29	30	31					26	27	28					26	27	28	29	30	31	26	27	28	29	30	31	30						

  

MAYO							JUNIO							JULIO							AGOSTO											
D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S					
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27						
7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	1	2	3	4	5	6	7	
14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14
21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31			1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20
28	29	30	31				25	26	27	28	29	30	25	26	27	28	29	30	27	28	29	30	31			27	28	29	30	31		

DÍAS INHÁBILES			
	<b>DÍAS INHÁBILES</b>		
	<b>VACACIONES</b>		
1 de enero	"Año Nuevo".	10 al 21 de abril	"Primer periodo vacacional 2023".
2 al 6 de enero	"Conclusión del segundo periodo vacacional del año 2022".	24 de abril	"En conmemoración del 25 de abril, Día del Empleado Electoral".
9 de enero	"En conmemoración de la creación del IEEC".	1 de mayo	"Día del Trabajo".
6 de febrero	"En conmemoración del 5 de febrero, día de la Constitución"	5 de mayo	"En conmemoración de la Batalla de Puebla".
20 al 22 de febrero	"Usos y costumbres. Carnaval".	31 de julio al 4 de agosto, 8 al 14 de agosto.	"Segundo periodo vacacional 2023".
20 de marzo	"En conmemoración del 21 de marzo, natalicio de Benito Juárez".	7 de agosto	"Aniversario de la Emancipación Política del Estado de Campeche".
6 y 7 de abril	"Semana Santa".		

**SÉPTIMA. Justificación.** Que derivado del procedimiento de las organizaciones ciudadanas denominadas "Movimiento Laborista Campeche"; "Campeche Libre" y "Espacio Democrático", que pretenden constituirse como partidos políticos locales, lo cual ha llevado a diversos medios de impugnación y a su vez, en sentencias del Tribunal Electoral del Estado de Campeche y la Sala Regional Xalapa del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, respectivamente, por lo que privilegiando la garantía de audiencia y debido proceso consagrados en los artículos 14 y 16 de la Constitución federal; así como, salvaguardar el derecho de asociación en términos de lo dispuesto en el artículo 9 de la citada Constitución y 7 de la Ley de Instituciones; en virtud de lo anterior, el IEEC se encuentra realizando diversas actividades encaminadas al citado procedimiento de constitución y registro de partidos políticos locales en el Estado de Campeche.

En ese mismo sentido, derivado de la determinación que, en su caso, tome el Consejo General, respecto del registro o no de estas organizaciones ciudadanas como Partidos Políticos locales, se tiene como consecuencia directa el recálculo del financiamiento público que deberá ser otorgado a cada uno de ellos, el cual al ser parte del derecho que tiene los Partidos políticos locales que obtuvieran su registro, se les tendría que proporcionar las prerrogativas que les corresponde, previa verificación que se cumplan los requisitos de ley.



**“2023, 70 ANIVERSARIO DEL RECONOCIMIENTO DEL SUFRAGIO  
FEMENINO EN MÉXICO”**

**Acuerdo CG/031/2023**

---

En lo que se refiere a la materia de fiscalización, el Consejo General del IEEC en su 18ª Sesión Extraordinaria, celebrada el 6 de julio de 2023, se presentaron para su conocimiento por parte de la Unidad de Fiscalización, los Dictámenes Consolidados y proyectos de Resolución, respecto de la revisión a los informes de origen y destino de los recursos de las Organizaciones Ciudadanas “Movimiento Laborista Campeche”, “Laak Campeche”, “Campeche Libre” y “Espacio Democrático”, y se aprobó que los mismos fueran devueltos a la Unidad de Fiscalización, para su análisis y posteriormente sean presentados nuevamente al pleno del Consejo General para su discusión y aprobación correspondiente.

Ahora bien, como ha quedado señalado, el IEEC en las actividades relativas al procedimiento de constitución y registro de partidos políticos locales en el Estado de Campeche; así como, la atención de los dictámenes de fiscalización que fueron devueltos a la Unidad de Fiscalización para realizar procedimientos para mejor proveer, por lo que dichas actividades se verían interrumpidas por el segundo período vacacional aprobado mediante Acuerdo CG/029/2022; por lo anterior y para privilegiar la garantía de audiencia y debido proceso; así como, salvaguardar el derecho de asociación, se requiere que el personal del IEEC se encuentre en funciones para atender las actividades que son de suma importancia, sin interrumpir los plazos administrativos y legales; por lo que de conformidad con el artículo 24 Base VII de la Constitución Local, en virtud de que el IEEC es la autoridad en materia electoral que organiza las elecciones que es una función estatal, dotado de personalidad jurídica y patrimonios propios, además de gozar de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, y cuenta con un órgano superior que es el Consejo General, órgano máximo de dirección responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género guíen todas las actividades del Instituto. En su desempeño aplicará la perspectiva de género, con base a lo que expresamente señalan los artículos 253 fracción I, 254, 255, 278, fracciones I, II, XXXI y XXXVII, y 282 fracciones I y XXX, de la Ley de Instituciones, en concordancia con lo establecido en los artículos 4, fracción I, punto 1.1, inciso a), y 5, fracciones II y XX, del Reglamento Interior.

Por todo lo anterior, el Consejo General, el pasado 21 de diciembre de 2022, en la 11ª Sesión Extraordinaria Virtual, emitió el Acuerdo CG/029/2022, mediante el cual aprobó el Calendario Oficial de Labores que regiría las actividades del IEEC, para los meses de enero a agosto de 2023, estableciendo en su punto primero de ACUERDO que el segundo periodo vacacional comprendería del 31 de julio al 14 de agosto de 2023; sin embargo, por necesidades del servicio y debido a los procedimientos antes mencionados y que actualmente se continúan desarrollando, es por lo que, se considera necesario modificar dicho periodo en los siguientes términos:

- Primero periodo: del 31 de julio al 14 de agosto de 2023.
- Segundo periodo: del 16 al 29 de agosto de 2023.

Para efectos de dar cumplimiento a los periodos antes señalados, el personal del IEEC, podrá tomar su periodo vacacional de forma escalonada conforme a los bloques de fechas anteriormente mencionados, razón por la cual, se tomarán las previsiones pertinentes a efecto de que cada área del IEEC pueda atender las necesidades prioritarias de la institución, en el ámbito de sus atribuciones, para lo cual, cada Titular de área se coordinará y determinará el periodo vacacional con su personal adscrito para continuar con sus funciones.



“2023, 70 ANIVERSARIO DEL RECONOCIMIENTO DEL SUFRAGIO  
FEMENINO EN MÉXICO”

Acuerdo CG/031/2023

---

En caso de las personas titulares y/o responsables de las áreas del IEEC, con derecho al goce de su periodo vacacional, lo ejercerán preferentemente en el segundo bloque, para lo cual, designarán al personal de su área que atenderá los asuntos correspondientes en su ausencia, por lo que, deberán presentar a la Dirección Ejecutiva de Administración, a más tardar el 28 de julio de la presente anualidad, el listado de su personal y el bloque en que ejercerán su periodo vacacional, para que dicha Dirección Ejecutiva tenga conocimiento y se tomen las medidas administrativas correspondientes. Aquellas personas titulares y/o responsables de las áreas del IEEC que, por sus actividades e integración requieran de un periodo distinto al planteado, podrán hacer los ajustes administrativos de manera interna y previo conocimiento de la Dirección de Administración.

**OCTAVA. Conclusión.** Por todo lo anteriormente manifestado y considerado en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 243, 244, 247, 249, 250, 253, 278 fracciones I, II, XXXI y XXXVII, 280 fracciones I, XIII y XVII, 282 fracciones I, XV, XXV y XXX de la Ley de Instituciones; artículos 4 fracciones I, punto 1.1, inciso a), 5 fracciones II, IV y XX, 6, 19 fracciones IX y XIX, 38 fracciones IV y XVII y 112 del Reglamento Interior, se propone modificar el segundo periodo vacacional y tomar las previsiones pertinentes a efecto de que cada área del IEEC pueda atender las necesidades prioritarias de la institución, en el ámbito de sus atribuciones, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

**EN MÉRITO DE LO ANTES EXPUESTO, FUNDADO Y CONSIDERADO, ES DE EMITIRSE EL SIGUIENTE:**

**ACUERDO:**

**PRIMERO:** Se aprueba modificar el segundo periodo vacacional 2023 del personal del Instituto Electoral del Estado de Campeche, aprobado mediante Acuerdo CG/029/2022, sin interrumpir los plazos administrativos y legales, para ser tomado en los bloques siguientes:

- Primero periodo: del 31 de julio al 14 de agosto de 2023.
- Segundo periodo: del 16 al 29 de agosto de 2023.

Lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo.

**SEGUNDO:** Se instruye a la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, realice la publicación del presente Acuerdo mediante cédula en los estrados físicos y electrónicos del Instituto Electoral del Estado de Campeche; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, conforme a los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo.

**TERCERO:** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, turnar de manera electrónica el presente Acuerdo a las Consejerías Electorales, a las direcciones ejecutivas, órganos técnicos y demás áreas administrativas del Instituto Electoral del Estado de Campeche, debiendo informar a la Presidencia del Consejo



“2023, 70 ANIVERSARIO DEL RECONOCIMIENTO DEL SUFRAGIO  
FEMENINO EN MÉXICO”

**Acuerdo CG/031/2023**

---

General sobre su cumplimiento; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, conforme a los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo.

**CUARTO:** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que por conducto de la Oficialía Electoral remita copia del presente Acuerdo, al Tribunal Electoral del Estado de Campeche y a la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, para su conocimiento; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, conforme a los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo.

**QUINTO:** Se instruye a la Unidad de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral, del Instituto Electoral del Estado de Campeche, turne inmediatamente por oficio de manera electrónica, el presente Acuerdo a través del Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Electorales (SIVOPLE), para conocimiento del Instituto Nacional Electoral; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo.

**SEXTO:** Se instruye a la Unidad de Comunicación Social del Instituto Electoral del Estado de Campeche, que realice la difusión del presente Acuerdo en las redes sociales y en los medios de difusión oficiales del Instituto Electoral del Estado de Campeche, en términos del Artículo 280 Sexies de la Ley de Instituciones; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo.

**SÉPTIMO:** Se instruye a la Unidad de Tecnologías, Sistemas y Cómputo del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que publique el presente Acuerdo en los apartados correspondientes de la página electrónica [www.ieec.org.mx](http://www.ieec.org.mx), y en los estrados electrónicos del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para su cumplimiento y conocimiento a los partidos políticos acreditados ante el Consejo General, así como a sus demás integrantes; direcciones ejecutivas, órganos técnicos, demás áreas administrativas del Instituto Electoral del Estado de Campeche y para el conocimiento del público en general; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo.

**OCTAVO:** El presente Acuerdo, los documentos relativos a la sesión, y los que en su caso se circulen, se tienen por notificados a los Partidos Políticos por conducto de sus representaciones acreditadas ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, de conformidad con lo dispuesto con el artículo 277 de la Ley de Instituciones, en caso de inasistencia de algún Partido Político, se instruye a la Secretaría Ejecutiva turnarlo de manera electrónica en términos de lo ordenado en el Acuerdo CG/102/2021; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo.

**NOVENO:** Publíquese los puntos resolutivos del presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado.



**“2023, 70 ANIVERSARIO DEL RECONOCIMIENTO DEL SUFRAGIO  
FEMENINO EN MÉXICO”**

**Acuerdo CG/031/2023**

---

**EL PRESENTE ACUERDO CON LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEL CONSEJERO ELECTORAL ABNER RONCES MEX, FUE APROBADO POR MAYORÍA DE VOTOS DE LAS CONSEJERAS Y LOS CONSEJEROS ELECTORALES JUAN CARLOS MENA ZAPATA, FÁTIMA GISSELLE MEUNIER ROSAS, ABNER RONCES MEX, CLARA CONCEPCIÓN CASTRO GÓMEZ, DANNY ALBERTO GÓNGORA MOO Y NADINE ABIGAIL MOGUEL CEBALLOS, CON EL VOTO EN CONTRA DE LA CONSEJERA PRESIDENTA LIRIO GUADALUPE SÚAREZ AMÉNDOLA, EN LA 21ª SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 26 DE JULIO DE 2023.**

*“Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue proveída y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos de la normatividad vigente en materia de datos personales.”*